



Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00248-00
Demandantes	Martha Ardila Díaz y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional –Policía y Ejército Nacional
Providencia	Rechaza demanda

1. ANTECEDENTES

Vencido el término de subsanación en silencio.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los yerros presentados por la demanda, será necesario rechazar la demanda conforme lo prevé el Numeral 2° del Artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada por Martha Ardila Díaz, Luz Stella Ardila Díaz, Álvaro Ardila Díaz, Nubia Ardila Díaz y Sixto Ardila Díaz contra la Nación -Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional y Ejército Nacional.

SEGUNDO: En consecuencia, hágase la devolución de la demanda y anexos al accionante.

TERCERO: En firme la presente providencia, realícese la compensación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 46 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario